

 <p>Hospital Regional José David Padilla Villafañe "Trabajamos por su bienestar"</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8</p>	<p>Código: GDI-JDI-Acu</p>
		<p>Versión: 02</p>
		<p>Fecha: 12/05/2014</p>
	<p>ACUERDO JUNTA DIRECTIVA</p>	<p>Página 1 de 2</p>

**ACUERDO 061-2016
(Septiembre 20 de 2016)**

**MEDIANTE DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE
INVITACIÓN A OFERTAR DE MENOR CUANTÍA NO. MC-010-2016**

La Junta Directiva del **HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE ESE** con domicilio en el municipio de Aguachica departamento del cesar, en ejercicio de las competencias a ella atribuidas por el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 2 del Decreto 800 de 2008 y el artículo 1 de la Resolución 165 de 2008 del Departamento de la Función Pública y demás normatividad vigente y aplicable y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 800 de 2008, la Junta Directiva luego de la realización del trámite correspondiente, seleccionó a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN como la institución encargada de adelantar el concurso de méritos público y abierto, la ejecución en todas sus fases y las pruebas encaminadas a evaluar conocimientos, aptitudes y competencias, tendientes a seleccionar los integrantes de la terna para proveer el cargo de gerente del HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E., procediéndose a dar inicio a la ejecución del mismo previa suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No.114-2016, entre la ESE y la mencionada institución educativa.

Que en desarrollo del contrato, se iniciaron diversas acciones de tutela con las cuales los accionantes solicitaron protección de los derechos presuntamente violados, que dieron lugar a que el Juez Segundo Promiscuo del Circuito dentro del trámite de tutela radicado con el número 2016-00303-00 ordenara medida cautelar de suspensión provisional del concurso, lo cual fue acatado por esta Junta Directiva mediante Acuerdo 055-2016

Que el 10 de Agosto de 2016, se comunicó a la ESE el fallo del Juzgado Laboral del Circuito de Aguachica, proferido dentro del proceso de Tutela Instaurado por la señora ZORAYDA ORTIZ MARTINEZ de fecha Agosto 5 de 2016, radicado con el número 2016-00139, mediante el cual se ordenó dejar sin efectos el Acuerdo No. 053-2016 y todo el trámite posterior a la expedición del Acuerdo 052-2016 realizado dentro del proceso de convocatoria para participar en el concurso para la elección de Gerente del Hospital José David Padilla Villafañe ESE.

Que con fecha 17 de Agosto de 2016, se comunicó a la entidad sentencia de tutela de fecha 12 de Agosto de 2016 proferida por el Juez Segundo Promiscuo del Circuito dentro del trámite de tutela instaurado por el señor FERNANDO JACOME GRANADOS, radicado con el número 2016-00303-00, en virtud de la cual se decretó la nulidad del Acuerdo 053-2016 expedido por la Junta Directiva de la ESE.

Que con miras a acatar las órdenes judiciales emanadas de los juzgados Laboral del Circuito de Aguachica y Segundo Promiscuo del Circuito de Aguachica dentro de los trámites de tutela mencionados, la Junta Directiva facultó mediante Acuerdo 058 de 2016 a la Gerente del HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E. para realizar todas las actuaciones administrativas que se deriven de la decisión tomada, procediendo a comunicar a la Universidad de Medellín el contenido del mismo, para que procediera de conformidad.

Que con fecha 8 de Septiembre de 2016 la Universidad de Medellín plantea la posibilidad de continuar el proceso incorporando la prueba de Entrevista con un valor adicional de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000.00), o dar por

Trabajamos por su bienestar

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 05000178 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 01000010703

Calle 5ª No. 30A – 56 Conmutador 5654854 Aguachica - Cesar
www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co

 <p>Hospital Regional José David Padilla Villafañe "Trabajamos por su bienestar"</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8</p>	<p>Código: GDI-JDI-Acu</p>
		<p>Versión: 02</p>
		<p>Fecha: 12/05/2014</p>
	<p>ACUERDO JUNTA DIRECTIVA</p>	<p>Página 2 de 2</p>

terminado el contrato por mutuo acuerdo, procediendo a la liquidación en forma bilateral del contrato de prestación de servicios No. 114-2016, lo cual debe realizarse en ceros.

Que ante la imposibilidad de modificar parámetros, criterios y directrices para la apertura del proceso de Invitación a ofertar de menor cuantía No. MC-010-2016, se acogerá la propuesta presentada por la Universidad de Medellín, de proceder a la liquidación en forma bilateral del contrato de prestación de servicios No. 114-2016, lo cual corresponderá de acuerdo a los parámetros establecidos en los fallos de tutela.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENASE la Terminación del proceso de Invitación a Ofertar de Menor Cuantía No. MC-010-2016 que tiene por objeto **CONTRATAR UNA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA, CON APROBACIÓN OFICIAL, O POR ESTAS EN ASOCIO CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CARGOS DE ALTA GERENCIA, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL O POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE PERMITA ADELANTAR EL CONCURSO DE MÉRITOS PÚBLICO Y ABIERTO, LA EJECUCIÓN EN TODAS SUS FASES Y LAS PRUEBAS ENCAMINADAS A EVALUAR CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y COMPETENCIAS, TENDIENTES A SELECCIONAR LOS INTEGRANTES DE LA TERNA PARA PROVEER EL CARGO DE GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E., PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2020, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1122 DE 2007, DECRETO 800 DE 2008, RESOLUCIÓN 165 DE 2008, LEY 1438 DE 2011, DECRETO 2993 DE 2011, DECRETO 052 DE 2016 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES QUE RIJAN LA MATERIA.**

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE a la Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE a realizar los trámites administrativos necesarios para la terminación y posterior liquidación en forma bilateral del contrato de prestación de servicios No.114-2016.

ARTÍCULO TERCERO: Se ORDENA la publicación del presente Acuerdo en las páginas web: www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co en la de las Secretaría Departamental de Salud del Cesar y en las carteleras oficiales de las mencionadas instituciones públicas.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Universidad de Medellín para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos las disposiciones que le sean contrarias.

Para constancia se firma a los Veinte (20) días del mes de Septiembre de 2016.



DELWIN G. JIMENEZ BOHORQUEZ
Presidente de la Junta Directiva (D)



JACKELINE BRACHO FERNANDEZ
Secretaria Junta Directiva